



PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA

"2018: Año de Manuel José Othón".

RESOLUCIÓN EMITIDA EN LA **DÉCIMO SEXTA** REUNIÓN EXTRAORDINARIA, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN TRANSICIÓN A FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO EN EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL **ACUERDO DE RESERVA PARCIAL AR/24/2018**.

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 11:45, once horas con cuarenta y cinco minutos, del día 28, veintiocho de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.

VISTOS para resolver en términos de lo dispuesto por el artículo 52, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de San Luis Potosí, sobre la confirmación, modificación o revocación del **Acuerdo de Reserva Parcial AR/24/2018**, emitido por la Dirección de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en Transición a Fiscalía General del Estado **el 09 de noviembre del año en curso**, donde se reserva parcialmente de la información pública de oficio del artículo 84 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, los movimientos de ingresos y egresos correspondiente a **los egresos del mes de octubre de 2018**, los rubros:

- Nombre de Beneficiario
- Concepto

Información que corresponde a los cheques folios números: **1828, 1856, 1857, 1858, 1860, 1862, 1864, 1865, 1869, 1874, 1875, 1876, 1878, 1880, 1882, 1883, 1886, 1887, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1902, 1903, 1908, 1912, 1917, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1928, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1944, 1945, 1947, 1948, 1949, 1950, 1952, 1957, 1958, 1959, 1961, 1963, 1964, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1976, 1977, 1978, 1981, 1982, 1983 y 1984.**

RESULTANDO

I.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129, fracciones I, VI y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la C. **ELIA CLARA BRAVO OLVERA**, en su carácter de Directora de Administración de la Institución, turno mediante oficio **DA/1461/2018**, en fecha **09 de noviembre** del año en curso el **Acuerdo de Reserva Parcial AR/24/2018**, con motivo de la elaboración de la versión pública de la información, a que refiere el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de oficio correspondiente a egresos.

II.- Se procedió a convocar a reunión extraordinaria al Comité de Transparencia a efecto de proceder a emitir, su determinación sobre la confirmación, modificación o revocación del **Acuerdo de Reserva Parcial AR/24/2018**.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí, en Transición a Fiscalía General del Estado es competente para determinar sobre la confirmación, modificación o revocación del Acuerdo de Reserva Parcial **AR/24/2018**, que se somete a consideración en términos de lo dispuesto por los artículos 51, 52, fracción II y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y el artículo sexto del Acuerdo "AG/05/2016, por el que se Crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado".

SEGUNDO.- Se encuentran reunidos para llevar **acabo la Décimo Sexta Reunión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, en la oficina que ocupa la Subprocuraduría Jurídica, sita en Eje Vial número 100 cien, Segundo Piso, Zona Centro, código postal 78000, los integrante del mismo: LIC. **MARISELA MEZA ENRÍQUEZ**, Subprocuradora Jurídica, quien funge como Presidenta del Comité de Transparencia; LIC. **RAUL GERARDO FLORES OLGUIN**, Subprocurador de Investigación y la LIC. **JUANA MARÍA CASTILLO ORTEGA**, Subprocuradora Especializada en Delitos Sexuales, Contra la Familia y Grupos Vulnerables, integrantes del Comité de Transparencia.

TERCERO. - Se asienta la presencia del L.C.C. **IVAN JUAREZ OJEDA**, Director de Comunicación Social y Encargado de la Unidad de Transparencia, quien en términos del artículo Décimo Segundo, del Acuerdo "AG/05/2016, por el que se Crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado", funge como Secretario Técnico del Comité de Transparencia, quien no tiene voz ni voto en la sesión que ahora se celebra.

CUARTO.- El Comité de Transparencia **en pleno determinó procedente CONFIRMAR el Acuerdo de Reserva Parcial AR/24/2018**, emitido por la Dirección de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en Transición a Fiscalía General del Estado; **el 09 de noviembre del año en curso**, donde se reserva parcialmente de la información pública de oficio del artículo 84 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, los movimientos de egresos correspondiente **al mes de octubre de 2018**, los gastos de egresos en los rubros:

- Beneficiario.
- Concepto.

Información que corresponde a los cheques folios números: **1828, 1856, 1857, 1858, 1860, 1862, 1864, 1865, 1869, 1874, 1875, 1876, 1878, 1880, 1882, 1883, 1886, 1887, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1902, 1903, 1908, 1912, 1917, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1928, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940**,



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



PROSPEREMOS JUNTOS
Gobierno del Estado 2015-2021

PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA

1941, 1944, 1945, 1947, 1948, 1949, 1950, 1952, 1957, 1958, 1959, 1961, 1963, 1964, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1976, 1977, 1978, 1981, 1982, 1983 y 1984.

QUINTO. - El **Acuerdo de Reserva Parcial AR/24/2018**, se advierte que el mismo contiene los requisitos mínimos establecidos por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y que a sabed son: **I.** La fuente y el archivo donde se encuentra la información; **II.** La fundamentación y motivación del acuerdo; **III.** El documento, la parte o las partes de los mismos, que se reservan; **IV.** El plazo por el que se reserva la información; **V.** La designación de la autoridad responsable de su protección; **VI.** Número de identificación del acuerdo de reserva; **VII.** La aplicación de la prueba del daño; **VIII.** Fecha del acuerdo de clasificación.

Cierto lo es que los movimientos de **egresos del mes de octubre de 2018**, es información pública de oficio, acorde a lo señalado por el artículo 84, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y como se señala en el artículo 17, fracción III de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, es importante que toda persona pueda conocer los gastos que se generan en el apartado de egresos y la forma en que el Estado garantiza este Derecho es poniendo a disposición del público en los formatos establecidos por el INAI, en los "Lineamientos Técnicos para la Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia", la información que debe difundirse por el Estado.

Si bien es cierto el ejercicio de este Derecho, está sujeto a diversos principios y bases y aunque prevalece entre estos, el de máxima publicidad, como criterio establecido para todas las autoridades administrativas, jurisdiccionales e incluso legislativas, responsables de garantizar el debido cumplimiento de acceso a la información pública, sin ninguna restricción que las debidamente establecidas conforme a derecho.

El ejercicio de la difusión pública de oficio es reglamentado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 9 de mayo del año 2016, que precisa que debe considerarse **Información pública:** "la que es creada, administrada o en posesión de los sujetos obligados, exceptuando la clasificada como reservada o confidencial."

Efectivamente en nuestra Entidad, la Ley Reglamentaria del artículo 17, fracción III de la Constitución del Estado, señala la información puede ser reservada y en el artículo 120, fracción III, de esta Ley Estatal que regula la Transparencia, precisa en este numeral el momento en que puede clasificarse la información como reservada, en su caso lo es cuando el sujeto obligado genera las versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En el caso en concreto, el área generadora de la información, que lo es la Dirección de Administración a través de su Subdirección de Recursos Financieros reservan parcialmente la información al momento de crear la versión pública de **los egresos del mes de octubre del año 2018**, para dar cumplimiento al artículo 84 fracción IV de la Ley Estatal de la Materia.